



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2016.

PUNTO 1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMEROS 2/2016, 56/2016, 110/2016 Y 118/2016, DE FECHAS 4 Y 29 DE ENERO Y 18 Y 22 DE FEBRERO DE 2016, RESPECTIVAMENTE, DE NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los Decretos de la Alcaldía-Presidencia de nombramientos de Secretario Técnico Accidental con motivo de la ausencia de la Secretaria Técnica Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Quedar enterada de los mencionados Decretos de la Alcaldía-Presidencia, números 2/2016, 56/2016, 110/2016 y 118/2016, de fechas 4 y 29 de enero y 18 y 22 de febrero de 2016, respectivamente,

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE PRIMERA PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOÑA MARÍA LUISA EXPÓSITO ARMAS, EN EL PUESTO Nº 010001101, DENOMINADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

El expediente de referencia se retira del Orden del Día al estar la competencia delegada en la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN LA CAIXA Y RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA CAIXA PROINFANCIA 2015-2016.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica y del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar la Carta de Adhesión al programa Caixa ProInfancia como entidades colaboradoras en los términos que se expresan a continuación:

"CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA CAIXA PROINFANCIA DE ENTIDADES COLABORADORAS"

REUNIDOS

De una parte, D. José Alberto Díaz Domínguez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna- en adelante Ayuntamiento de La Laguna- con domicilio social en calle Consistorio, n ° 1 y con CIF P-3802300-H.

De otra parte, Sr. Lucas López Pérez, en nombre y representación de Radio Ecça Fundación Canaria, en adelante, Entidad Coordinadora-, con domicilio social en Avda. Escaleritas, 64, 1º, 35011, Las Palmas de Gran Canaria y con CIF G-35103431.

MANIFIESTAN

I.- Que la Entidad Coordinadora ha formalizado en fecha 1 de octubre de 2015 con la Fundación Bancaria "La Caixa" un convenio de colaboración con el objeto de impulsar en el marco del Programa CaixaProInfancia la atención de las necesidades socioeducativas de los menores y sus familias que se encuentran en un proceso de intervención social.

II.- Que el Ayuntamiento de La Laguna se adhiere a los mismos acuerdos expresados en cada uno de los pactos del convenio formalizado en fecha 1 de octubre de 2015 entre la Fundación Bancaria "La Caixa" y la Entidad Coordinadora, y cuyo contenido reconoce haber leído y comprendido en su integridad asumiendo, en su consecuencia las obligaciones que de tal convenio dimanar, y en especial aquellas relativas a la protección de datos de carácter personal, que son idénticas a las establecidas para la Entidad Coordinadora, en tanto que el Ayuntamiento es a estos efectos una Entidad Colaboradora, y que a continuación se transcriben:

Finalidad del tratamiento por parte de la Entidad Coordinadora

La Entidad Coordinadora se limitará a tratar los datos personales de los Interesados en su naturaleza de Encargada de Tratamiento, únicamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Cualquier otro tratamiento de dichos datos para cualesquiera otro tipo de finalidades, implicará que la Entidad Coordinadora se convertirá en responsable del tratamiento de dichos datos para finalidades distintas de las que son objeto del presente contrato, siendo de su única y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos a efectos de dichas otras finalidades.

A efectos del presente contrato, se entenderá por "Interesados", tanto los menores de edad beneficiarios de las ayudas y servicios previstas por el programa "CaixaProInfancia", como los datos de sus progenitores, tutores, o cualesquiera otras personas que ostenten la representación legal de dichos menores.

Régimen del Tratamiento de los datos

La Entidad Coordinadora se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato personal al que la Entidad Coordinadora acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos propios de la Fundación "La Caixa", así como datos de los Interesados, a los que haya accedido durante la ejecución del mismo. La Entidad Coordinadora se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de Fundación "La Caixa".

De igual modo, la Entidad Coordinadora se compromete, tras la extinción del presente contrato, a no conservar copia alguna de Información Confidencial, salvo una sola copia, que conservará, a los solos efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, y únicamente durante los plazos legales de prescripción que sean de aplicación.

La Entidad Coordinadora reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, la Entidad Coordinadora deberá cumplir las siguientes obligaciones respecto a los datos de los Interesados:

- a) En el momento de recabar los datos de Interesados, deberá, obligatoria e inexcusablemente recabar el consentimiento de los mismos, conforme al modelo de documento de solicitud de consentimiento que se adjunta al presente contrato.

Fundación Bancaria "La Caixa" no facilitará la correspondiente ayuda económica o de otra índole que corresponda, hasta en tanto la Entidad Coordinadora no haya remitido a la Fundación Bancaria "La Caixa" el original firmado del documento de consentimiento correspondiente al Interesado en cuestión.

- b) La Entidad Coordinadora únicamente tratará dichos datos de Interesados conforme a las instrucciones que reciba en cada momento de la Fundación "La Caixa".
- c) En ningún caso, la Entidad Coordinadora remitirá a la Fundación Bancaria "La Caixa" datos de salud o de violencia de género de los Interesados, ni cualesquiera otros que puedan ser considerados como especialmente protegidos, en especial a través de los programas informáticos y aplicaciones que la Fundación "La Caixa" ponga a disposición de la Entidad Coordinadora para la gestión del programa Caixa ProInfancia. Lo anterior no será de aplicación en el supuesto de que la Fundación "La Caixa", en ejercicio de sus funciones de supervisión y auditoría del programa, requiera expresamente a la Entidad Coordinadora la exhibición o envío de documentación que contenga datos especialmente protegidos.
- d) Los datos personales de terceros, en especial, familiares del interesado, que la Entidad Coordinadora o las Entidades Colaboradora recaben en el marco del programa serán objeto de tratamiento disociado, salvo que se recabe el consentimiento específico de cada uno de estos terceros para el tratamiento de sus datos personales de igual forma a que se recaba el del interesado y su representante legal.
- e) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por la Entidad Coordinadora o devueltos a la Fundación "La Caixa", al igual que cualquier soporte o documentos en que

conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, todo ello sin perjuicio de los establecido en la cláusula 6.2.2. anterior.

- f) La Fundación Bancaria "La Caixa" en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, se reserva la posibilidad de auditar el cumplimiento de las instrucciones emitidas en el presente contrato, realizándose, dicha auditoría en las oficinas de la Entidad Coordinadora, con un preaviso de 15 días.
- g) La Entidad Coordinadora se compromete a remitir a la Fundación "La Caixa", diariamente, las solicitudes que reciba de los afectados por el tratamiento de los ficheros titularidad de la Fundación "La Caixa" en el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Medidas de seguridad

La Entidad Coordinadora deberá implantar, en los sistemas informáticos y dependencias que alberguen dichos datos, las medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.

La Entidad Coordinadora se compromete a incluir en su Documento de Seguridad referencia a las medidas de seguridad y procedimientos aplicables a los ficheros titularidad de Fundación Bancaria "La Caixa" que sean objeto de tratamiento en los sistemas de información de la Entidad Coordinadora.

Relación con las Entidades Colaboradoras

La Entidad Coordinadora no podrá subcontratar la realización de ningún tratamiento de datos personales que le hubiese encomendado la Fundación "La Caixa", salvo a Entidades Colaboradoras que se adhieran al presente convenio de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, u otras subcontratadas en el caso de que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Haber informado previamente, y de forma fehaciente, a la Fundación Bancaria "La Caixa" sobre la identidad de la subcontratada,
- b) La subcontratada se deberá ajustar a las instrucciones de la Fundación "La Caixa", debiendo la Entidad Coordinadora suscribir un contrato con la primera en los mismos términos previstos en el presente contrato y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12 LOPD, comprometiéndose la subcontratada, expresamente y por escrito, a asumir obligaciones idénticas a las establecidas para la Entidad Coordinadora en virtud del presente contrato.

La Entidad Coordinadora será la única responsable frente a la Fundación Bancaria "La Caixa" por cualesquiera incumplimientos **en** los que pudieran incurrir las Entidades Colaboradoras y/o subcontratadas, incluidas las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa sobre protección de datos personales.

Responsabilidad

Será responsabilidad exclusiva de la Entidad Coordinadora o de la Entidad Colaboradora correspondiente, el tratamiento no vinculado al programa "CaixaProinfancia" de los datos personales de los interesados o terceros que hubieran recabado con carácter adicional a los necesarios para la gestión del programa. La Entidad Coordinadora o la Entidad Colaboradora correspondiente será responsable exclusiva asimismo del uso de los datos asociados al Programa CaixaProinfancia utilizados para finalidades distintas al mismo, exonerando por la presente expresamente a la Fundación Bancaria "la Caixa" de cualquier responsabilidad derivada de este tratamiento adicional.

El incumplimiento por parte de la Entidad Coordinadora de cualesquiera obligaciones establecidas en la presente cláusula generará una indemnización a favor de la Fundación "la Caixa" por un importe de, al menos, la sanción que eventualmente fuese impuesta a la Fundación Bancaria "la Caixa" por parte de las autoridades responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

La anterior indemnización se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otras indemnizaciones por daños y perjuicios que en Derecho puedan corresponder a la Fundación "la Caixa", y que traigan como causa el incumplimiento de las obligaciones establecidas para la Entidad Coordinadora en virtud del presente contrato.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del instrumento de adhesión al acuerdo y la adopción de cuantas actos fueran precisos para el desarrollo de su ejecución.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

1.- Rectificación del punto primero del acuerdo adoptado por esta Junta en el punto 2 de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2016.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, por la Secretaria de la Comisión, se propone in voce la rectificación del acuerdo de referencia relativo a la declaración de los sectores prioritarios y servicios esenciales para el año 2016, a los efectos de nombramiento de personal funcionario interino y contratación de personal laboral, con el fin de incluir específicamente dentro del punto primero apartado C), Servicios Económicos, a los habilitados de Caja Fija.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la propuesta.